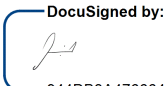
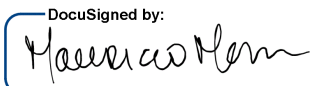


Contenido

1.	Objetivo	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO LEGAL	3
4.	APROBACIÓN DEL SAGRILAFT	3
5.	RECURSOS DESTINADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT ..	4
6.	SANCIONES	4
7.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT	4
	Asamblea General de Accionistas	4
	Representante Legal	5
	Revisoría Fiscal	5
	Todos los funcionarios y colaboradores	5
	Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT	6
8.	ETAPAS DEL SAGRILAFT	7
	8.1 ANÁLISIS DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO	7
	8.2 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	8
	Segmentación y determinación del riesgo inherente de las contrapartes	8
	Identificación de los eventos de riesgo y sus causas	9
	8.3 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	9
	8.4 PLANES DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	9
9.	POLÍTICAS DEL SAGRILAFT	10
	Promoción de la cultura de gestión de riesgos	10
	Nivel de riesgo aceptable	10
	Código de Ética	11
	Políticas generales para la gestión de riesgos LAFT/FPADM	11
	Políticas de conocimiento de las contrapartes	11
	Aplicación de medidas de Debida Diligencia	12
	Documentación de todas las operaciones realizadas	12
	Manejo de dinero en efectivo	12
	Operaciones con Personas Expuestas Políticamente – PEP's	12
	Procesos tercerizados o realizados por proveedores en representación de FLORES EL TRIGAL	12
	Deber de reserva	12

10.	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SAGRILAFT	13
11.	DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS	13
12.	CONSULTAS Y OTROS REPORTES DEL SAGRILAFT	14
	Consultas sobre LA/FT/FPADM	14
	Reportes internos	14
	Reportes externos	15
13.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	15
	Divulgación del sistema	15
	Comunicación y divulgación con los interesados externos	15
	Plan anual de capacitación	16
14.	DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT	16
	Archivo de la documentación	17
	Archivo de la documentación e información de las contrapartes	17
15.	MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL SAGRILAFT	18
	Aspectos que se evalúan en la etapa de monitoreo	18
	Fuentes de información	19
	Métodos de seguimiento, análisis y evaluación	19
	Desarrollo de indicadores	20
	Revisión de la matriz de riesgos	20
	Verificación documental	20
	Muestreos	20
16.	CONTINUIDAD DEL SAGRILAFT	21
17.	DEFINICIONES	21
18.	ANEXOS	25
19.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	26
	CONTROL DE CAMBIOS	26

Revisó: Luis Gabriel Ruiz Bautista	Aprobó: Mauricio Mesa
Oficial de Cumplimiento	Representante Legal
Firma:  <small>DocuSigned by:</small> <small>944DB3A47666463...</small>	Firma:  <small>DocuSigned by:</small> <small>526CB1EDBAC249D...</small>

1. Objetivo

Teniendo en cuenta que el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM), son riesgos que pueden afectar de forma negativa la reputación, las operaciones, y en forma general a la empresa, FLORES EL TRIGAL S.A.S, en adelante FLORES EL TRIGAL o la Empresa, diseñó y aprobó el presente Manual y sus anexos, para definir y comunicar a los diferentes grupos de interés, las políticas, metodologías y procedimientos adoptados para la adecuada gestión de los riesgos identificados, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, y con un enfoque basado en riesgos, teniendo en cuenta la materialidad, la naturaleza de las operaciones y negocios propios de la empresa.

2. ALCANCE

El SAGRILAFT de FLORES EL TRIGAL, es aplicable a todas las áreas, empleados, miembros de la Asamblea accionista, así como, a los clientes, proveedores, y contratistas que actúan en representación de la empresa.

El SAGRILAFT tiene como base, los principios y los objetivos de la empresa, y no se percibe como una herramienta aislada o que solo le compete a un área o funcionarios específicos, sino que hace parte de las herramientas y sistemas de gestión y de control.

Por lo anterior, se ha definido que la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, son las instancias encargadas de estimular la cultura de prevención de los riesgos asociados, pero es deber de todos los empleados y colaboradores de la compañía, cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.

3. MARCO LEGAL

El SAGRILAFT se basa principalmente en el cumplimiento de los requisitos definidos en las siguientes normas, aplicables a la empresa:

Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020	Que modifican el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades
Circular 100-000004 de 9 de abril de 2021	
Decreto 1068 de 2015	Que dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Incluyendo cualquier otra norma que las sustituyan o modifique. Adicionalmente, FLORES EL TRIGAL da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, sobre integridad, conducta y prevención de los riesgos asociados a las actividades delictivas.

4. APROBACIÓN DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT y los documentos que lo componen, se encuentran aprobados por la Asamblea General de Accionistas, lo que se encuentra consignado en el acta correspondiente y responde a las necesidades de FLORES EL TRIGAL, para cumplir con los requerimientos necesarios para la prevención y administración de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5. RECURSOS DESTINADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

FLORES EL TRIGAL, proporciona los recursos necesarios para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del SAGRILAFT.

6. SANCIONES

Es obligación de todos los empleados y colaboradores aplicar las medidas preventivas y de detección para evitar que la empresa pueda ser utilizada para cualquier actividad delictiva.

La administración de FLORES EL TRIGAL, atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de lavado de activos, financiación del terrorismo y en general, cualquier otra actividad delictiva, y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética, espera que todos sus empleados, miembros de la Asamblea General de Accionistas, clientes, proveedores y contratistas lo cumplan y respeten.

Para FLORES EL TRIGAL, el incumplimiento de las políticas y procedimientos definidos en el SAGRILAFT, hace al empleado, responsable por la violación de los reglamentos de la empresa y se aplica el régimen de sanciones, definido en el Reglamento Interno de Trabajo. Así mismo, en los contratos y documentos que soportan las relaciones de la empresa, se incluyen cláusulas que permiten su terminación, en caso de presentarse incumplimientos o inobservancia de las políticas para la prevención de los riesgos.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT

Todos los involucrados en la aprobación e implementación del SAGRILAFT tienen funciones y responsabilidades definidas para la gestión de estos riesgos. Las responsabilidades que se describen a continuación han sido aprobadas por los órganos de dirección de la empresa.

Asamblea General de Accionistas

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT

Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

Revisoría Fiscal

- Debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS;
- Se encuentra obligado a efectuar reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas detectadas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio;
- De acuerdo con el establecimiento de inhabilidades e incompatibilidades, el Revisor Fiscal no puede ejercer las funciones del Oficial de Cumplimiento;
- De acuerdo con lo señalado en el artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal de FLORES EL TRIGAL dará oportuna cuenta, mediante la presentación de un informe anual dirigido al Oficial de Cumplimiento, al Representante Legal y a Asamblea General de Accionistas, sobre la revisión que haga de las acciones implementadas en el SAGRILAFT de la empresa y si es del caso, las irregularidades o incumplimientos que detecte en la aplicación de las políticas y procedimientos aprobados para el sistema.

Todos los funcionarios y colaboradores

- Conocen y entienden el alcance y sus responsabilidades particulares frente al SAGRILAFT;
- Aplican y dan cumplimiento a las políticas y procedimientos del SAGRILAFT;
- Anteponen la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales;
- Informan con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades;
- Informan sobre posibles fallas en la aplicación del SAGRILAFT;
- Apoyan la identificación de los riesgos de LAFT/FPADM y relacionados con otras actividades delictivas;
- Participan activamente en las capacitaciones y reuniones que se programen sobre el tema;

Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT

Es designado por la Asamblea General de Accionistas, nombramiento que debe quedar consignado en el acta respectiva.

En el evento que sea necesario y para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento, la Asamblea General de Accionistas de FLORES EL TRIGAL podrá designar un Oficial de Cumplimiento suplente, quien apoyará las funciones del Oficial principal y cumplirá con las funciones asignadas, en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

Quien se desempeñe como Oficial de Cumplimiento debe cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o la norma que la actualice o la reemplace, así como los requisitos que se establezcan en otras normas para la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM aplicables a la empresa, situación que debe ser certificada por la empresa, de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades o la entidad de supervisión correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento de la empresa tiene capacidad decisoria para la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM y depende de forma directa de la Asamblea General de Accionistas, tiene asignadas las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa. 16/27 CIRCULAR EXTERNA 2020-01-680161 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT

FLORES EL TRIGAL ha definido las siguientes circunstancias que inhabilitan a un empleado o a quien se postule al cargo, para ejercer las funciones de Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT:

- Haber sido condenado por algún delito, por la autoridad competente, nacional o extranjera;
- Hallarse inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta;
- Estar desempeñando funciones de auditor interno, auditor externo o revisor fiscal de la misma empresa;
- En ejercicio de sus funciones como Oficial de Cumplimiento, no podrá celebrar contratos, aceptar cargos, honorarios o comisiones de entidades o funcionarios del gobierno nacional o gobiernos extranjeros u organismos internacionales;
- Durante el desarrollo de sus funciones, no podrá aprobar o aplicar los controles definidos para la vinculación o celebración de contratos de la empresa, con personas naturales o jurídicas donde el Oficial de Cumplimiento sea el beneficiario final de la operación o se presente un conflicto de intereses en la realización de la misma.

Manejo de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento

FLORES EL TRIGAL ha definido que en caso de presentarse un conflicto de interés con el Oficial de Cumplimiento Principal, en la toma de decisiones frente a un tercero, incluyendo la aplicación de medidas de debida diligencia o la determinación de reportar a la UIAF operaciones sospechosas; la actividad será realizada por el Oficial de Cumplimiento Suplente.

En cualquier caso, donde se presente un conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento principal y del suplente para la toma de decisiones en las actividades que se incluyen en el SAGRILAFT o en los procedimientos del sistema, la decisión se escalará al Representante Legal de la empresa.

8. ETAPAS DEL SAGRILAFT

En el diseño del SAGRILAFT, FLORES EL TRIGAL tiene en cuenta las etapas establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así como las normas que la reemplace o modifique, así como en la Norma ISO 31000:2018 sobre Gestión de Riesgos, y el Modelo para la Gestión Integral de Riesgos de FLORES EL TRIGAL

8.1 ANÁLISIS DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO

Para la determinación de las políticas y procedimientos del SAGRILAFT, FLORES EL TRIGAL ha identificado las cuestiones internas y externas que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de la empresa en cuanto a la prevención de los riesgos asociados al LAFT/FPADM.

El análisis realizado, hace parte del SAGRILAFT y tiene en cuenta las características propias de la empresa, su marco normativo, el modelo de negocio, las actividades y los terceros que se relacionan con la empresa, en virtud de estas actividades.

La empresa ha realizado el análisis de contexto interno y externo, en la que se incluyen las situaciones que pueden generar vulnerabilidades en los procesos de la empresa, frente a los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que se incluye como anexo del manual SAGRILAFT.

8.2 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

Como resultado del análisis de contexto, se han identificado los factores de riesgo que pueden afectar las operaciones de la empresa. De acuerdo con la naturaleza del negocio y el tamaño de la empresa, se han identificado como factores de riesgo a las contrapartes con las que FLORES EL TRIGAL se relaciona:

ACCIONISTAS
 EMPLEADOS
 CLIENTES
 PROVEEDORES

Además de otros factores de riesgo como lo son:

PRODUCTOS
 CANALES DE DISTRIBUCIÓN
 JURISDICCIONES

Y se ha definido que los controles y procedimientos de debida diligencia deben aplicarse por la Empresa o por el tercero designado por esta, en los procesos donde se involucran dichas contrapartes, por lo que en el SAGRILAFT se establecen las políticas y procedimientos para la administración del riesgo de estos agentes generadores.

Segmentación y determinación del riesgo inherente de las contrapartes

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles

FLORES EL TRIGAL aplica la política de conocimiento de sus contrapartes, realizando el análisis individual del riesgo de LA/FT/FPADM de cada uno de los terceros vinculados o en proceso de vinculación a la empresa, y la definición de los controles y medidas de debida diligencia para minimizar los riesgos identificados.

De esta manera se individualiza la calificación de riesgo y se determinan cuáles son los controles aplicables en cada caso. Se estableció que los procedimientos de debida diligencia se aplicarán a las contrapartes de Riesgo Bajo y las medidas de Debida Diligencia Intensificada se aplican a las contrapartes que tienen una calificación de Riesgo Alto, teniendo presente las condiciones y actividades que se describen en los siguientes documentos:

- Procedimientos de debida diligencia para la gestión de los riesgos de LAFT/FPADM asociados al personal
- Procedimientos de debida diligencia para la gestión de los riesgos de LAFT/FPADM asociados a accionistas y sus beneficiarios finales
- Procedimiento de creación y actualización de proveedores
- Procedimiento de creación y actualización de clientes

La metodología y mecanismos utilizados se encuentran definidos en el documento Metodología de Segmentación del SAGRILAFT, que hace parte de los anexos del presente manual.

Identificación de los eventos de riesgo y sus causas

En los procesos donde hay relación con los terceros o contrapartes de riesgo reconocidas, se llevó a cabo un proceso de identificación de los eventos de riesgo que pueden presentarse.

Se revisaron fuentes de información de eventos de riesgo, información sobre señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas y el análisis de contexto, donde se identificaron las vulnerabilidades de los procesos. Los riesgos identificados, son asociados a una o varias causas que podrían hacer que el evento se materializara.

El proceso de identificación de los riesgos de la empresa se reevalúa anualmente y siempre que:

- La empresa tenga productos o servicios nuevos, o se presenten cambios
- La empresa haga cambios en su estructura o en la estrategia organizativa
- Se presenten cambios externos significativos, incluyendo cambios normativos o en las obligaciones de cumplimiento
- Se presente fallas en la atención de las obligaciones de cumplimiento
- Se reciban observaciones o no conformidades de entidades de supervisión o de los órganos de control

En la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM se han incluido los eventos identificados, sus causas y posibles consecuencias, de acuerdo con la metodología implementada por la empresa en el Modelo para la Gestión Integral de Riesgos.

8.3 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La valoración de los riesgos se realiza para apoyar su tratamiento. Este análisis se realiza con la medición de la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del evento y del impacto que podría generar en la empresa, en caso de materializarse.

FLORES EL TRIGAL mide y evalúa los riesgos, mediante estimaciones derivadas, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria. Las valoraciones realizadas se ajustan a la metodología definida por la empresa en el Modelo para la Gestión Integral de Riesgos.

En la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM, la medición de los riesgos se hace, inicialmente para conocer el riesgo inherente, es decir, la probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo, sin la aplicación de medidas de control; y luego de la definición y valoración de los controles, para conocer el riesgo residual y perfil de riesgo de la empresa, posteriormente se hace la evaluación del riesgo residual, teniendo en cuenta los controles que se han aplicado para la mitigación del evento de riesgo.

Con base en los resultados de la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM, se establece el perfil de riesgo de la empresa y se puede determinar de manera consolidada o para cada proceso la calificación de los riesgos identificados.

8.4 PLANES DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Los controles son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan en la empresa para eliminar o mitigar los riesgos. Los controles definidos por FLORES EL TRIGAL se traducen en una disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo o de su impacto en caso de materializarse.

En la matriz de riesgos, se incluyen los eventos de riesgo y las opciones de tratamiento que pueden ser aplicadas a cada uno de los factores que se identificaron. Los controles diseñados, se ajustan a la metodología definida por la empresa en el Modelo para la Gestión Integral de Riesgos, teniendo en cuenta las siguientes opciones de tratamiento:

Evitar el riesgo: El Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y la Asamblea General de Accionistas de la empresa decidirán evitar el riesgo y no realizar o continuar con la actividad que probablemente lo generaría. La decisión de evitar el riesgo, sugiere que la empresa no identificó ninguna opción de respuesta que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de riesgo aceptable.

Aceptar los riesgos: La aceptación de un riesgo, sugiere que su medición ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de ser aplicados los controles, el riesgo residual se encuentra dentro de un nivel aceptable.

Mitigar el Riesgo: La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas de control tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo.

Teniendo en cuenta las opciones de tratamiento, se definen los controles aplicables a las causas que pueden originar el evento de riesgo, así como los responsables y documentación de soporte de su aplicación.

La efectividad del control es valorada, según sus características, con lo que se puede conocer si el control adoptado es excelente, bueno, regular o deficiente, teniendo en cuenta el Modelo para la Gestión Integral de Riesgos de FLORES EL TRIGAL

9. POLÍTICAS DEL SAGRILAFT

Dentro de los controles definidos por FLORES EL TRIGAL, en el SAGRILAFT se recogen las políticas para el adecuado relacionamiento con los diferentes grupos de interés de la empresa, y para mitigar los riesgos asociados a las actividades delictivas.

Promoción de la cultura de gestión de riesgos

La Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y el área de Gestión Integral, son las instancias encargadas de estimular la cultura de prevención y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados, pero es deber de todos los empleados y colaboradores, incluyendo los proveedores, contratistas, asesores, consultores y representantes, cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.

Para asegurar el compromiso de FLORES EL TRIGAL en la promoción de la cultura de cumplimiento, se ha definido la estructura de apoyo, así como las funciones y responsabilidades para la gestión de estos riesgos.

Nivel de riesgo aceptable

FLORES EL TRIGAL no tolerará ningún evento relacionado con actividades delictivas que se puedan presentar por omisión, negligencia, y/o intención, por parte de los empleados, directivos, miembros de la Asamblea General de Accionistas, proveedores, contratistas, asesores, consultores o cualquier contraparte o relacionado.

El único nivel aceptable de los riesgos residuales asociados a las actividades delictivas será el nivel de RIESGO BAJO. Para esto, una vez se identifique un riesgo residual que se ubique en un nivel diferente, se pondrán en marcha los planes de acción y controles adecuados, para su tratamiento y mitigación y lograr una medición de riesgo residual aceptable.

Código de Ética

FLORES EL TRIGAL ha definido, aprobado e implementado el Código de Ética que incluye los aspectos concernientes a la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva entre otras actividades delictivas. Es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los empleados de la entidad.

FLORES EL TRIGAL declara mediante la adopción del Código de Ética y del SAGRILAFT, su compromiso, el de sus directivos y de todos los empleados, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que vayan en contra de los principios de la empresa, incluyendo el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier tipo de actividad delictiva.

Políticas generales para la gestión de riesgos LAFT/FPADM

Mediante la adopción del SAGRILAFT se declaran los compromisos de la alta dirección de FLORES EL TRIGAL para la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asociados a estas actividades delictivas, en todos los procesos y operaciones realizadas por la empresa.

Es deber de todos y cada uno de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, administradores, directivos, empleados, colaboradores, proveedores, asesores, consultores y contratistas, identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, en caso de identificar alguna situación inusual, irregular o incumplimiento de las políticas definidas en el Código de Ética o en el SAGRILAFT.

Políticas de conocimiento de las contrapartes

FLORES EL TRIGAL aplica el principio de conocimiento de los terceros y medidas de debida diligencia, buscando un adecuado y suficiente conocimiento de las contrapartes que se vinculan a la empresa, de sus actividades y del origen de sus recursos.

FLORES EL TRIGAL solamente establece relaciones contractuales y aprueba la vinculación de quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus recursos o actividades.

El conocimiento de las contrapartes incluye la información y datos de los beneficiarios finales, toda vez que es un instrumento que ha sido reconocido como un pilar fundamental para la prevención de los riesgos de LAFT por las recomendaciones y estándares internacionales en la materia.

FLORES EL TRIGAL no tiene, ni aceptará ningún tipo de relación comercial o contractual con personas o empresas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas¹), listas OFAC², Listas de Terroristas y Organizaciones Terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

¹ Listas de las Naciones Unidas. Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas

² Listas OFAC. Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (También conocida como Lista Clinton).

Todos los terceros vinculados con FLORES EL TRIGAL, deben comprometerse a la adopción y adherencia de las políticas de cumplimiento, ética, transparencia y gestión de riesgos, acatando los requisitos y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT.

Aplicación de medidas de Debida Diligencia

FLORES EL TRIGAL analiza la naturaleza y alcance de los riesgos a los que puede estar expuesta la empresa y las actividades que desarrolla, y define los controles que puede aplicar para una adecuada toma de decisiones en las transacciones, proyectos, actividades y relaciones con terceros.

De acuerdo con el nivel de riesgo, se establecen las acciones de debida diligencia para la mitigación y tratamiento de los mismos, definiendo los casos y controles que corresponden a una debida diligencia mejorada para los factores que representan un riesgo mayor.

Documentación de todas las operaciones realizadas

En FLORES EL TRIGAL está prohibida la realización de operaciones, negocios, pagos o contratos sin el cumplimiento de los procesos y los requisitos establecidos internamente, todas las transacciones realizadas deben contar con los soportes documentales y las aprobaciones de las instancias correspondientes.

Manejo de dinero en efectivo

Teniendo en cuenta el tipo de operaciones realizadas por FLORES EL TRIGAL, la empresa restringe el manejo de dinero en efectivo, y realiza de todas las transacciones a través del sistema financiero. La empresa no recibe dinero en efectivo de sus clientes, no hace pagos a sus proveedores mediante pagos en efectivo.

Operaciones con Personas Expuestas Políticamente – PEP's

En aplicación de la política de conocimiento de las contrapartes, FLORES EL TRIGAL cuenta con mecanismos para identificar las Personas Políticamente Expuestas – PEP's, así como los funcionarios públicos nacionales e internacionales.

En caso de presentarse operaciones con personas calificadas como PEP's, de acuerdo con las definiciones establecidas en la normatividad vigente, la contraparte y la operación será calificada como de RIESGO ALTO y se aplicarán las medidas de debida diligencia mejorada definidas para su proceso de vinculación, y medidas de seguimiento y revisión continua durante el desarrollo de los contratos, o las operaciones.

Procesos tercerizados o realizados por proveedores en representación de FLORES EL TRIGAL

FLORES EL TRIGAL controla y hace seguimiento a todos los procesos que son tercerizados o en los que participan consultores, asesores o cualquier tipo de proveedor en representación de la empresa.

La empresa es consciente que mediante la tercerización de los procesos no se libera de responsabilidades legales, ni de responsabilidades de cumplimiento, pero con la aplicación de medidas de debida diligencia, se busca asegurar que el tercero, realice sus operaciones bajo los mismos estándares de cumplimiento y gestión de riesgos aplicados por FLORES EL TRIGAL.

Deber de reserva

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SAGRILAFT, está sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y por la Fiscalía General de la Nación, previo requerimiento. Por lo tanto todas las áreas y empleados de FLORES EL TRIGAL que tienen

responsabilidades asignadas en el SAGRILAFT y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

10. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SAGRILAFT

FLORES EL TRIGAL ha definido los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada para mitigar los riesgos de LAFT/FPADM que se han identificado con los socios, los empleados, los clientes y los proveedores de la empresa.

Los controles y procedimientos se describen en los anexos del presente manual.

11. DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

Todo el personal vinculado a FLORES EL TRIGAL debe estar en la capacidad de identificar una señal de alerta o una operación inusual que pueda presentarse en el desarrollo de sus funciones.

Esta información es relevante, ya que a partir de su identificación se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo normal y que, si es el caso, debe reportarse a la UIAF como una Operación Sospechosa.

Es deber de todos estar atentos a la presencia de posibles inusualidades o alertas en las operaciones con terceros, y reportarlos al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico oficialdecumplimientosagrilaft@floreseltrigal.com mediante el procedimiento y formato definidos para tal fin.

El reporte al Oficial de Cumplimiento debe contener toda la información relevante que pueda hacer parte de la inusualidad detectada, así como los datos completos de la contraparte vinculada o en proceso de vinculación.

Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS: Una vez recibido un reporte de operación inusual o de una señal de alerta, el Oficial de Cumplimiento debe verificar esta información y efectuar averiguaciones adicionales para determinar si existe alguna justificación razonable de dicha operación. Si no existe esta justificación, esta operación adquiere la característica de ser una operación sospechosa que debe ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), o dado el caso, a realizar la denuncia correspondiente.

El Reporte de Operación Sospechosa, se remite a la UIAF de manera inmediata, a través del SIREL, de acuerdo con las instrucciones de la entidad para tal fin.

Según la UIAF y de la Superintendencia de Sociedades, la presentación de un ROS no constituye una denuncia penal, por lo que no es necesario que el Oficial de Cumplimiento o FLORES EL TRIGAL tengan certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

El ROS tiene como características:

- No es una denuncia penal
- No se requiere identificar un delito o una conducta delictiva
- No genera responsabilidad penal, administrativa, o civil alguna para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte
- Es innominado. Se emite a título institucional

- No se aporta al proceso penal porque no es pieza procesal

Según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, se debe garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, cuando una operación ha sido reportada a la UIAF, no se le debe comunicar al reportado o a un tercero este hecho.

Al momento de identificarse una inusualidad y analizar una operación sospechosa, se deben conservar los soportes de la operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

Reportes de ausencia de operaciones sospechosas - AROS: De forma trimestral, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, el Oficial de Cumplimiento remite a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones sospechosas, en caso de no haberse recibido información sobre inusualidades de parte de las áreas de la Compañía.

12. CONSULTAS Y OTROS REPORTES DEL SAGRILAFT

Consultas sobre LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los empleados pueden acudir para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el SAGRILAFT de la empresa.

De forma adicional a los reportes de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, FLORES EL TRIGAL ha definido como requisitos en el SAGRILAFT, la presentación de los siguientes reportes:

Reportes internos

Reportes de irregularidades o incumplimientos: Pueden ser realizados por cualquier empleado, colaborador o dependencia, estos pueden ser por hallazgos o fallas en la aplicación del SAGRILAFT, deben hacerse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través del correo oficialdecumplimientosagrilaft@floreseltrigal.com

El reporte debe incluir información sobre la falla detectada, el proceso en el que se detectó, el área encargada de aplicar la actividad de control o el área en la que se identificó el incumplimiento.

Reportes de gestión y efectividad del Sistema De forma anual, el Oficial de Cumplimiento debe presentar al Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas, un informe que contenga:

- Información sobre la gestión, eficacia y medidas del desempeño del SAGRILAFT, incluyendo posibles incumplimientos a las políticas o procedimientos definidos;
- Actividades realizadas en el periodo
- Acciones correctivas adoptadas, estado de los planes de tratamiento implementados;
- Información sobre operaciones sospechosas o inusualidades presentadas y posibles reportes a las autoridades correspondientes;
- Contacto, requerimientos y respuestas a entidades de supervisión;
- Información sobre Resultados de revisiones, auditorías o actividades de seguimiento;
- Respuesta a no conformidades o acciones correctivas presentadas por la Revisoría Fiscal o quien realice actividades de monitoreo al SAGRILAFT;
- Sugerencias y recomendaciones del Oficial de Cumplimiento

Denuncias o incumplimientos del SAGRILAFT: FLORES EL TRIGAL pone a disposición de todos los empleados y de sus grupos de interés, un canal de reporte o denuncia, a través del cual se pueden comunicar inusualidades, las conductas irregulares o incumplimientos al SAGRILAFT, ya sea por vulneración de las leyes, normas internas o de los principios generales de la empresa:

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT
oficialdecumplimientosagrilaft@floreseltrigal.com

Al interior de la empresa se aplica un procedimiento definido para dar tratamiento a estas comunicaciones, con la máxima confidencialidad y permitiendo el anonimato del denunciante.

Se reitera que de acuerdo con las políticas aprobadas por la empresa, se encuentra prohibido cualquier tipo de represalia, tomando las medidas necesarias para proteger a aquellos miembros empleados o terceros que realicen comunicaciones de buena fe y, sobre la base de indicios razonables, a través de dichos canales.

Reportes externos

Corresponden a los reportes que la empresa debe realizar a las autoridades y entidades competentes, y deben ser realizados por el Oficial de Cumplimiento.

Reportes por coincidencias en listas vinculantes: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, FLORES EL TRIGAL hace la consulta de las contrapartes vinculadas o en proceso de vinculación, en las listas Vinculantes para Colombia.

En caso de encontrar una coincidencia, el Oficial de Cumplimiento, debe reportar de manera inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

Otros reportes externos: Son los reportes que pueden realizarse a otras autoridades, tales como:

- Reportes de la implementación del SAGRILAFT, requeridos por la Superintendencia de Sociedades (Formato 75)
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes
- Requerimientos de información por las autoridades
- Eventuales denuncias penales

13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

Divulgación del sistema

Las políticas y procedimientos aprobados en el marco del SAGRILAFT de FLORES EL TRIGAL, se encuentran publicadas en la intranet, en la página web de la empresa y en el portal de Proveedores, garantizando su acceso y conocimiento a los diferentes grupos de interés.

El Oficial de Cumplimiento de SAGRILAFT es el responsable de su divulgación, para tal efecto, vela porque se comuniquen las políticas y los procedimientos por medio de la entrega de este en los procesos de inducción y capacitación a todo el personal. De este hecho se deja constancia que permita evidenciar que los empleados lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

Comunicación y divulgación con los interesados externos

FLORES EL TRIGAL es consciente que la comunicación que debe hacerse en un proceso de

administración de riesgo no es solo al interior de la empresa y con las autoridades; es necesario que exista divulgación al mercado, a los clientes, proveedores y a las demás contrapartes involucradas en las operaciones de la empresa, lo que permitirá que los terceros conozcan los compromisos adquiridos por la empresa y puedan adherirse también a su cumplimiento.

Para tal efecto, al iniciar una relación contractual o comercial, se darán a conocer a los terceros y grupos de interés las políticas definidas por FLORES EL TRIGAL para la prevención de los riesgos asociados a las actividades delictivas.

Plan anual de capacitación

Se ha definido que el principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT, al interior de la empresa es el Plan de Capacitación, diseñado y ejecutado por el Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el área de Gestión Humana, se aprueba de forma anual por el Representante Legal, haciendo énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados a las actividades delictivas.

El Plan de Capacitación de FLORES EL TRIGAL, cumple con las siguientes condiciones:

- Tiene una periodicidad anual.
- Es impartido de forma obligatoria en los procesos de inducción de los nuevos empleados y a los terceros que desarrollen actividades en su nombre.
- Es constantemente revisado y actualizado.
- Aplica evaluaciones a los participantes para confirmar el logro de los objetivos propuestos.
- Señala el alcance de las sesiones que se realizan, sus contenidos, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos, consta por escrito la realización de las sesiones de capacitación.

De acuerdo con los procedimientos internos, toda capacitación debe quedar debidamente documentada y debe contar con el siguiente material:

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación
- Registro de asistencia, la fecha y los asuntos tratados
- Evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados.

14. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

La documentación relacionada con el Sistema debe tener un respaldo físico, que cuente con los requisitos de seguridad apropiados permitiéndose su consulta por quienes están autorizados a ello y debe contar con los criterios y proceso de manejo, guarda y conservación de la información.

Los elementos del SAGRILAFT constan en documentos y registros, garantizándose la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

Los documentos que soportan el SAGRILAFT se encuentran aprobados y archivados en los sistemas de FLORES EL TRIGAL, y cumplen con los siguientes requisitos:

- Cada vez que se realice la actualización de la matriz de riesgos, de los Manuales del SAGRILAFT o de cualquiera de sus anexos, se dejará documentada la fecha de la modificación y los cambios realizados.
- La información documentada que hace parte del SAGRILAFT se encuentra disponible para las diferentes áreas y funcionarios involucrados.

- Se cumplen con las condiciones de tratamiento, buen uso y protección de la información, de acuerdo con la política de tratamiento de datos de la empresa.

Archivo de la documentación

El archivo y custodia del Manual del SAGRILAFT y los documentos que lo componen, así como de los informes, reportes, consultas y en general, la documentación soporte de la aplicación de controles y medidas de debida diligencia, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

El responsable del archivo y custodia de los documentos y registros que evidencien el análisis y reporte de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS) es el Oficial de Cumplimiento.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya y que para tal efecto es de 10 años. Los tiempos de conservación deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas aplicables a la empresa.

Archivo de la documentación e información de las contrapartes

Las áreas encargadas del archivo de la documentación de los clientes, proveedores y demás contrapartes, su administración y custodia deben seguir los siguientes parámetros:

- Los formularios de vinculación y la documentación soporte, se organizan de manera tal que se permita atender requerimientos de las autoridades y puedan ser utilizados eficientemente para la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas.
- Para estos efectos, la empresa se apoya en instrumentos tecnológicos que permitan la consulta y actualización de la información de los clientes y demás contrapartes.
- Las áreas encargadas de los procesos de vinculación de las contrapartes, son las responsables, según los procedimientos establecidos, de recoger de forma integral la información requerida, de verificar la veracidad y confiabilidad de la información y de mantener de forma confidencial la misma.
- La información de los clientes, proveedores y demás contrapartes relacionadas con FLORES EL TRIGAL, debe manejarse de manera confidencial, atendiendo las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y las políticas de FLORES EL TRIGAL sobre el tratamiento de datos y no podrá ser utilizada para fines diferentes a los relacionados con el objeto del contrato o la relación comercial o contractual.
- De acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

“La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa Obligada. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Empresa Obligada deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya”.

15. MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL SAGRILAFT

El seguimiento y continua revisión del SAGRILAFT, permite mejorar su calidad y efectividad, así como asegurar su implementación y los resultados de este proceso. La mejora continua incluye la recopilación y análisis de información, registro de resultados y retroalimentación a las áreas encargadas.

Para el monitoreo del sistema se aplican metodologías de autoevaluación de los riesgos y controles que permiten mejorar la idoneidad de los procesos y de los controles, la adecuación del SAGRILAFT frente a los riesgos que se identifican y la efectividad del sistema para dar un adecuado tratamiento a esos riesgos.

Aspectos que se evalúan en la etapa de monitoreo

El monitoreo es el proceso de recopilación de datos e información, con el fin de revisar la efectividad del SAGRILAFT y el desempeño de la empresa frente a los requisitos y compromisos de cumplimiento.

El monitoreo del SAGRILAFT debe incluir la revisión de los siguientes aspectos:

- Análisis de la efectividad y eficacia de los controles, por ejemplo resultados de pruebas de su implementación;
- Asignación de responsabilidades para cumplir con los requisitos y compromisos de cumplimiento, así como para implementar los controles y medidas de debida diligencia;
- Efectividad y eficacia de las actividades de capacitación y formación;
- Revisión de la vigencia de las obligaciones del cumplimiento;
- Estado de la cultura de cumplimiento;
- Indicadores de la implementación de la cultura de cumplimiento.
- Incumplimientos frente a los requisitos, compromisos y los controles y medidas de debida diligencia definidas por la empresa;
- Resultados de auditorías o revisiones anteriores
- Acciones correctivas definidas para atender actividades de monitoreo anteriores
- Cualquier asunto que se deba notificar a una entidad de vigilancia o de supervisión;

La idoneidad del Sistema, así como la efectividad de las medidas adoptadas para la gestión de los riesgos de LAFT/CO deben ser revisadas de forma continua y pueden ser abordadas por diferentes instancias dentro de la empresa:

- **Dueños o encargados de los procesos:** Es deber de los encargados de ejecutar cada uno de los procesos, verificar permanentemente la aplicación de las medidas de control y debida diligencia definidas dentro del SAGRILAFT, así como del alcance y pertinencia de los eventos de riesgos que fueron identificados y que son objeto de tratamiento. Las áreas encargadas deben reportar cualquier falencia detectada en el SAGRILAFT al Oficial de Cumplimiento.
- **Autoevaluación de los responsables de los controles:** Cada uno de los responsables de los procesos y el Oficial de Cumplimiento, deben hacer el seguimiento del riesgo inherente y residual consolidado de los procesos a su cargo, así como de los controles y planes de acción que se implementen. Estos procedimientos de autoevaluación, permitirán verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y eficiente.

Los responsables de la aplicación de los controles, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, realizarán una labor de revisión y evaluación de los mismos a efectos de verificar la pertinencia y

suficiencia de los controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas.

- **Oficial de Cumplimiento:** De acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas, es su deber evaluar si el sistema es adecuado a los riesgos que enfrenta la empresa, y debe revisar de forma continua que los controles y medidas de debida diligencia se estén implementando de manera eficaz, además:
 - Debe revisar periódicamente los requisitos de cumplimiento de la compañía y verificar que se estén acatando;
 - Debe revisar la necesidad de cambios en las políticas o en los procedimientos del SAGRILAFT, así como en las herramientas de apoyo, los sistemas, la estructura y el personal a cargo
 - Debe realizar evaluaciones periódicas al SAGRILAFT, para verificar la existencia de posibles fallas que requieran ser corregidas o modificaciones o ajustes que requieran ser implementados;
 - Hará un seguimiento de los compromisos adquiridos por los responsables de la aplicación de los controles en las acciones de tratamiento, de acuerdo con el cronograma previsto en los mismos. Si de los análisis realizados resultan modificaciones al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento propondrá adoptar los ajustes correspondientes, presentando la información al Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas en sus informes periódicos;
 - Debe efectuar un trabajo de evaluación de los riesgos a fin de hacer un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo, así como la evaluación de la efectividad de los controles que han sido diseñados para mitigar los riesgos. Mediante la revisión de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, se puede verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y eficiente; y se asegura que los riesgos residuales se encuentren dentro de los niveles aceptados por la empresa.
 - Debe verificar de forma continua los avances de las acciones correctivas respecto a incumplimientos detectados en el Sistema.
- **Alta Dirección:** La Asamblea General de Accionistas y el Representante Legal, deben revisar el Sistema, para asegurarse de su conveniencia y adecuación, de acuerdo con las necesidades y los riesgos identificados en los procesos desarrollados por la empresa.

Fuentes de información

La empresa debe establecer, implementar, evaluar y mantener procesos para buscar y recibir comentarios sobre el desempeño del SAGRILAFT, de una variedad de fuentes, que incluyen:

- Informes de incumplimientos a medida que son identificados;
- Información obtenida a través de los canales de reportes y denuncias;
- Pruebas de muestreo e integridad;
- Observaciones directas, entrevistas formales, visitas a instalaciones e inspecciones;
- Auditorías y revisiones.

Métodos de seguimiento, análisis y evaluación

El Oficial de Cumplimiento, y las demás instancias que tienen funciones de monitoreo y revisión del SAGRILAFT deben planear e informar a la Asamblea General de Accionistas la realización periódica de la revisión del Sistema, que hace parte del Programa Anual de Cumplimiento definido.

Debe tenerse en cuenta que pueden presentarse problemas sistémicos y recurrentes, así como incumplimientos únicos, que pueden tener igualmente impactos importantes en la operación.

Para revisar la efectividad del sistema, como posibles problemas en su implementación, la empresa aplica algunos de los siguientes métodos:

Desarrollo de indicadores

El Oficial de Cumplimiento debe desarrollar un conjunto de indicadores que ayuden a medir el logro de los objetivos del SAGRILAFT y a cuantificar su desempeño.

Se implementa un conjunto de indicadores apropiados para evaluar el cumplimiento de los objetivos del SAGRILAFT, siendo estos:

- Porcentaje de empleados formados en temas LAFT/FPADM;
- Incumplimientos detectados, relacionados con la aplicación de los controles y medidas de debida diligencia;
- Consecuencias de los incumplimientos (sanciones, multas, etc.);
- Cantidad de denuncias o reportes por incumplimientos al Código de Ética;
- Cantidad de reportes internos de operaciones inusuales o señales de alerta;
- Cantidad de ROS remitidos a la UIAF;
- No conformidades presentadas por otros entes de auditoría y monitoreo.

Revisión de la matriz de riesgos

Para hacer seguimiento a la matriz de riesgos, se tienen en cuenta, por parte del Oficial de Cumplimiento:

- Número de eventos de riesgo que cambiaron su calificación de riesgo residual;
- Eventos de riesgo eliminados de la matriz;
- Eventos de riesgo incluidos en la matriz de riesgos;
- Cambios en los controles definidos para la mitigación de los riesgos de LAFT;
- Cambios en la valoración de los controles que fueron definidos en la matriz;

Verificación documental

Como método de monitoreo de la implementación de los controles y medidas de debida diligencia, se tienen en cuenta:

- Revisión de los documentos del SAGRILAFT para corroborar las versiones, actualizaciones y la socialización de la información a las partes interesadas;
- Revisión de los registros y evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de los controles y medidas de debida diligencia definidos (formatos, contratos, etc.);
- Revisión de los ajustes realizados en manuales de procesos, que incluyen la realización de las actividades de debida diligencia;
- Documentación de las acciones correctivas definidas;
- Resultados de auditorías y revisiones al sistema;
- Estrategias y planes de mejora definidos.

Muestreos

Dentro del Plan desarrollado por el Oficial de Cumplimiento, se incluyen muestreos a las evidencias de la aplicación de los controles definidos en los manuales y la matriz de riesgos:

Muestreo por corte horizontal: se define como el examen de diferentes muestras, centrado en un

solo elemento del Sistema. Por ejemplo, revisión de algunos formatos de conocimiento de los proveedores para verificar si en todos se requirió y se diligenció la información correspondiente a los beneficiarios finales de la operación.

Muestreo por corte vertical: Consiste en el examen de una sola muestra para verificar que se le han aplicado todos los controles y elementos definidos en el proceso. Por ejemplo, en un caso de un cliente, se revisa el cumplimiento de los requisitos de información y documentales, así como la verificación de la información, la aplicación de los estudios de debida diligencia definidos en los procesos, las instancias aprobadoras, la información suministrada al interesado, el cumplimiento de los requisitos en el proceso de contratación, etc.

16. CONTINUIDAD DEL SAGRILAFT

Durante épocas de crisis, se tendrán en cuenta las siguientes medidas, para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM y otras actividades delictivas, que pueden materializarse, por el aumento de operaciones no presenciales:

- No se pueden obviar o evadir los controles definidos por la empresa para la vinculación de contrapartes. Todos los clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás terceros, sin excepción, serán analizados mediante los procesos de vinculación existente.
- Se tendrá especial atención, a la vinculación de terceros cuyos administradores, representantes legales, socios o beneficiarios finales, sean PEP's o funcionarios de gobierno. De acuerdo con las recomendaciones internacionales relacionadas con la emergencia, debido a los procesos de contratación que realizan los estados en épocas de crisis, se pueden aumentar los delitos relacionados con la corrupción.
- Para la realización de operaciones con terceros, a quienes se deba realizar visita de conocimiento durante los periodos de cuarentena, se solicitará a este la evidencia en fotografías y/o videos, respecto a los criterios evaluados en dichas visitas, sin perjuicio de realizar la inspección presencial, en el momento que sea autorizado.

17. DEFINICIONES

Actividades delictivas (Actividades ilícitas): De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Prevención de actividades delictivas), y en especial en el numeral 1 del artículo 102 (aplicable al sector real), se entiende por actividades delictivas los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano.

Para los efectos de la Gestión Integral de Riesgos, el término incluye el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno, el soborno transnacional y la corrupción.

Beneficiario final³: la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Código de Ética y Conducta: Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares sobre la conducta de la organización.

³ Artículo 16 de Ley 2155 de 2021

Contraparte (o tercero): es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de FLORES EL TRIGAL

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

De acuerdo con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, se define como el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones

Debida diligencia intensificada: Equivale a la definición anterior, pero aplicando medidas adicionales, con un nivel mayor de cuidado, diligencia, investigación y con mayor intensidad para el conocimiento de las contrapartes, las operaciones, los productos y el volumen de las transacciones.

Factores de riesgo: Agentes generadores del riesgo.

Financiación del terrorismo (FT): Recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente, para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, en las operaciones, negocios o contratos que realiza. Los factores de riesgo deben ser identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones en las que opera la empresa, para definir las medidas de control apropiadas para gestionarlos.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40 recomendaciones para el control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Interesados (partes interesadas) grupos de interés o stakeholders: Aquellas personas grupos de individuos u organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, (positiva o negativamente), por una decisión o actividad de la empresa

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas vinculantes: Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (vinculantes para Colombia), las listas OFAC, todas aquellas que le sucedan, relacionen y

complementen (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas), cualquier otra lista vinculante para Colombia o aquella que por su naturaleza genere un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Instrumento definido por FLORES EL TRIGAL para identificar, evaluar y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por FLORES EL TRIGAL, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una *operación sospechosa*, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la contraparte o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, y que no hayan podido ser razonablemente justificadas. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas políticamente (PEP's): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de

bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. En Colombia, el Decreto 830 de 2021 define los cargos y condiciones de quienes son personas expuestas políticamente.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Reporte que se realiza sobre todas aquellas operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificados. Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la

formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Terrorismo: Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o un no combatiente cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

Tipologías: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

18. ANEXOS

- Análisis del contexto interno y externo de los riesgos de LA/FT/FPADM
- Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM
- Metodología de Segmentación del SAGRILAFT
- Procedimientos de debida diligencia para la gestión de los riesgos de LAFT asociados al personal
- Formato de vinculación para trabajadores
- Procedimientos de debida diligencia para la gestión de los riesgos de LAFT asociados a accionistas y sus beneficiarios finales
- Formato de vinculación de accionistas
- Procedimiento de creación y actualización de proveedores
- Formato de vinculación de proveedores
- Formato de vinculación de proveedores del exterior
- Procedimiento de creación y actualización de clientes

- Formato de vinculación de clientes
- Formato de reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

19. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Código de Ética
- Modelo para la Gestión Integral de Riesgos
- Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	Aprobó
1	Creación del documento	Agosto 2021	Mauricio Mesa
2	Revisión completa del documento	Febrero 2024	Mauricio Mesa